



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



UN LIBRARY

NOV 3 1976

Distr.
LIMITADA

A/C.5/31/L.8
2 noviembre 1976

ORIGINAL: ESPAÑOL

UNZSA COLLECTION

Trigésimo primer período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 100 del programa

ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS DE
LAS NACIONES UNIDAS

Cuba: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Considerando que la Comisión de Cuotas ha recomendado para el período 1977-1979 aumentos en la escala de cuotas, respecto a la actual, a 27 Estados Miembros, de los cuales 13 son países en desarrollo,

Teniendo en cuenta que las repercusiones de la inflación y de la inestabilidad monetaria, que se manifestaron con gran intensidad en el período 1972-1974, que se toma como base para la formulación de la escala de cuotas, dificultan la determinación de la verdadera capacidad de pago de los Estados Miembros, y en algunos casos la adulteran.

Teniendo presente que la capacidad de pago de los países en desarrollo está sometida a fuertes oscilaciones de carácter coyuntural debido a fluctuaciones violentas en la producción, exportación y precios de los principales productos básicos,

Teniendo presente también que los precios de varios productos básicos han experimentado en los dos últimos años una fuerte reducción respecto a los prevalecientes en 1974, lo que ha afectado considerablemente la capacidad de pago de los países en desarrollo exportadores de esos productos,

Reconociendo que una parte sustancial de la capacidad de pago en divisas de los países en desarrollo debe dedicarse a la importación de los bienes y servicios, a precios crecientes, que se requieren para promover su desarrollo,

Recordando las resoluciones adoptadas por la Asamblea General y otros organismos internacionales respecto al nuevo orden económico internacional,

Recordando también que por varias resoluciones de la Asamblea General se ha reconocido que debe establecerse una distinción entre países desarrollados y países en desarrollo a los efectos de la determinación de la escala de cuotas,

1. Decide que se mantengan para el período 1977-1979 las cuotas actuales de los países en desarrollo cuyos principales productos básicos de exportación hayan experimentado una fuerte contracción en sus precios después del año 1974, en aquellos casos en que la Comisión de Cuotas ha recomendado un aumento de las mismas;

2. Decide también que al efectuarse los reajustes pertinentes en la propuesta escala de cuotas, no se afecten adversamente las de los países en desarrollo recomendadas por la Comisión de Cuotas.
